



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN

CARTILLA TEMÁTICA 019-2025



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN

CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL HECHO

CONOCIMIENTO

- Recepción de denuncia directa (conteniendo líneas telefónicas, cuentas bancarias incriminadas e información relevante).
- Registrar en el Sistema Integrado de Investigación Criminal.
- Al tomar conocimiento de forma indirecta, se constituye al lugar de los hechos para corroborar los hechos.
- Solicitar al MP la asignación de un código de reserva (clave) para la víctima.
- Comunicar la noticia criminal al MP para su avocamiento y accione en su competencia.

COMPROBACIÓN

- Establecer y verificar el medio de la extorsión (llamadas, mensajes, otros) determinando la exigencia económica o de otra índole.
- Analizar el contenido del mensaje extorsivo.
- Establecer la modalidad de la extorsión ("escopetazo", "chalequeo", "contrato para matar", "gota a gota", "pago de cupos"), a fin de determinar la estrategia de investigación policial a seguir.
- Verificar la noticia criminal, constituyéndose al lugar de los hechos, aislar y proteger la escena.
- Comunicar la diligencia a las unidades que tengan competencia, como UDEX, Criminalística u otros.

DILIGENCIAS PRELIMINARES

- Recibir la denuncia (directa o indirecta).
- Comunicar de manera inmediata al MP.
- Realizar las diligencias urgentes e inaplazables.
- Solicitar mediante oficio al Departamento de Geolocalización (DIVINDAT), la geolocalización de la línea y del IMEI incriminado.
- Formular el informe del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones (teléfono y WhatsApp) de las líneas incriminadas.
- Aislar la escena, ejecutar al acopio de información, verificar las cámaras de videos instaladas a inmediaciones, entre otros.
- Formular el Informe Policial.



PLANEAMIENTO

- Designar al instructor responsable de las investigaciones.
- Designar al efectivo policial quien va a asesorar a la víctima.
- El Área de Análisis, procesa y difunde oportunamente la información al Instructor.
- Nombrar un Oficial de Enlace, responsable de las coordinaciones de las comunicaciones, escuchas y monitoreo en tiempo real.
- Designar al efectivo policial, quien se hará cargo de las tareas de campo.
- Evaluar los elementos de convicción procedentes del Área de Análisis de la unidad a cargo de la investigación, UNICRI, OSIPTEL, DIVINDAT, empresas de telefonía, entidades financieras, así como de la visualización de imágenes de cámaras de video, declaraciones y cualquier otra información relevante para el esclarecimiento del caso.
- El Instructor coordina con el asesor de la víctima, el Oficial de Campo y el jefe de Equipo para determinar las operaciones policiales.

¿CÓMO DENUNCIAR?

- Llama y denuncia a: Línea 1818.
- Celular: 942841978.
- Comisarías del distrito.
- Departamentos de Investigación Criminal (Depincri) más cercano.

ACTUACIONES POLICIALES

- Captación de fuentes humanas para obtener información tendente al esclarecimiento de la investigación.
- Determinar los blancos objetivos (inmuebles, personas, vehículos, etc.) con conocimiento del MP, para efectuar técnicas especiales de Investigación como las OVISE.
- Proceder a detenciones y capturas.
- Realizar Incursiones, allanamientos y registros.
- Solicitar las pericias en caso de incautarse armas de fuego, municiones, cacerinas, comiso de drogas, etc.
- Depositar en el Banco de la Nación, las sumas de dinero incautadas.
- Comunicar al CONABI la incautación de vehículos, bienes muebles, inmuebles.
- Elaborar el Informe Policial, adjuntándose todos los elementos de convicción que se obtuvieron durante la investigación, incluyendo la precalificación de los delitos presuntamente cometidos, determinando los grados de autoría y participación, así como el análisis de los hechos investigados y las conclusiones que tenga lugar.
- Formular la nota informativa y nota de prensa correspondiente, para su elevación a la superioridad.

BASE LEGAL

- ✓ GUÍA N° 001-2Q24-CG PNP/EMG DE 26DIC2024 (RCG N° 580-2024-CG PNP/EMG DE 26DIC2024, QUE APRUEBA LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN

GUIA N° 001-2Q24-CG PNP/EMG DE
26DIC2024

RCG N° 580-2024-CG PNP/EMG DE
26DIC2024

CAPÍTULO I

CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL HECHO

A. Conocimiento del hecho

1. Recibir la denuncia directa, formulando el acta de denuncia verbal, debidamente firmada y con la impresión digital del denunciante, precisando las generales de ley de éste, forma y circunstancia de los hechos, líneas telefónicas y cuentas bancadas incriminadas, entre otra información relevante para la investigación; posteriormente será registrada en el Sistema SIRDIC.
2. Accionar inmediatamente, cuando se tome conocimiento de la noticia criminal de forma indirecta (por terceras personas, medios de comunicación social y otros), constituyéndose al lugar de los hechos para el conocimiento directo de la noticia criminal y de ser el caso trasladar a la víctima a esta Unidad Policial para recibir la denuncia de conformidad a lo prescrito en el Art. 328 de Código Procesal Penal.
3. Solicitar de ser el caso al Ministerio Público la asignación de un código de reserva (clave) para la víctima, cuando se requiera salvaguardar su identidad, para proceder a recibir la

denuncia y realizar las demás diligencias preliminares.

4. Comunicar la noticia criminal al Ministerio Público para su avocamiento, debiendo remitir de inmediato la disposición fiscal en casos de flagrancia o detenidos y en 24 hrs. para otros, conforme al Art. 61 num.2 del Código Procesal Penal.

B. Comprobación del hecho

1. Establecer y verificar el medio con el cual se viene produciendo la extorsión (llamadas, mensajes, audios, videos, manuscritos y otros) determinando la exigencia económica o de otra índole.
2. Analizar el contenido del mensaje extorsivo para la corroboración de la información relacionada con el agraviado.
3. Establecer la modalidad de la extorsión ("escopetazo", "chalequeo", "contrato para matar", "gota a gota", "pago de cupos"), a fin de determinar el modus operandi del delincuente extorsionador y la estrategia de investigación policial a seguir.
4. Verificar la noticia criminal, constituyéndose al lugar de los hechos, aislar y proteger la escena, (en caso del empleo de medios intimidatorios violentos, como atentados mediante explosiones o disparos contra inmuebles, así como colocación de ofrendas florales, pasquines, municiones u otros en los domicilios de las víctimas).
5. Comunicar la diligencia a la Unidad de Investigación y otras unidades que tengan competencia relacionada al caso, como UDEX, Criminalística u otros; asimismo, la



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



comunicación al Ministerio Público (Penal o Crimen organizado).

CAPÍTULO II

DILIGENCIAS PRELIMINARES

A. Diligencias preliminares

1. Recibir la denuncia (directa o indirecta), debiendo realizar la comunicación de manera inmediata al Ministerio Público, sin perjuicio de realizar diligencias urgentes e inaplazables, debiendo observarse los siguientes detalles:

a. Detallar en la denuncia las generales de ley de la víctima, el lugar de los hechos, las amenazas formuladas, el beneficio económico indebido exigido, para la corroboración de la denuncia que sirva como evidencia del delito.

b. Recibir la declaración del o los agraviados con participación y/o conocimiento del Ministerio Público.

c. Proceder a verificar y visualizar el registro de llamadas, mensajes, audios y videos extorsivos, contenidos en el equipo telefónico de la víctima, con participación y/o conocimiento del Ministerio Público, formulando el Acta correspondiente.

d. Realizar actos de investigación de acuerdo a nuestro ordenamiento legal vigente, respecto a las líneas de telefonía, cuenta bancada, Yape y otros, lo siguiente:

- Titularidad de la línea telefónica incriminada y su vinculación a IMEIs.

- Líneas telefónicas vinculadas al IMEI incriminado.

- Titularidad de la cuenta bancada incriminada.

- Información básica de fuentes cerradas e interinstitucional de los titulares de las líneas, IMEIs y cuentas bancadas incriminadas.

- Búsqueda de Información en fuentes abiertas, en redes sociales, de los titulares de las líneas y cuentas bancadas incriminadas.

- Preservación del aplicativo WhatsApp de la línea telefónica incriminada y redes sociales.

- Otros de interés para la investigación.

e. Solicitar mediante oficio al Departamento de Geolocalización (DIVINDAT), la geolocalización de la línea y del IMEI incriminado. Transcurrida la flagrancia se convalidará a través del Ministerio Público.

f. Formular el informe, del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones (teléfono y WhatsApp) de las líneas incriminadas, así como el Levantamiento del Secreto Bancario y Bursátil de las cuentas bancadas receptoras del dinero extorsivo, entre otras medidas limitativas de derechos relacionadas al caso.

2. En caso que el personal PNP, tenga que acudir al lugar de los hechos realizará las siguientes diligencias:

a. Aislar la escena, esperando la llegada de los peritos de criminalística, Ministerio Público



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



y personal a cargo de la investigación.

- b. Ejecutar al acopio de información, entrevistando al agraviado, testigos y otros, que hayan presenciado el hecho (antes, durante y después).
- c. Verificar las cámaras de videos instaladas a inmediaciones, que permita la identificación de los presuntos autores, vehículos utilizados y la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho delictuoso, formulándose las actas respectivas.
- d. Proceder a la búsqueda de información respecto a la identidad de los presuntos autores, números telefónicos, placa de vehículos u otros de interés para la investigación, de cuyo análisis y procesamiento se deberá formular la documentación respectiva.
- e. Coordinar con personal de criminalística, para recabar información sobre números de serie de armas de fuego, granadas, municiones, contenido de manuscritos y otros que consideren relevantes para la investigación.

B. Documentos formulados

El Informe Policial ha de contener entre otros, la denuncia debidamente impresa, declaraciones, pericias y las actas de las diligencias realizadas. Las actas de deben de realizarse en el lugar de los hechos de ser posible, de lo contrario se realizar en la dependencia policial más próxima a fin de salvaguardar la seguridad de dicha diligencia.

CAPÍTULO III

PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN

A. Planeamiento

1. Designar al instructor, responsable de las investigaciones.
2. Designar al efectivo policial quien va a asesorar a la víctima respecto a los contenidos extorsivos realizados durante las llamadas y mensajes de texto recibidos, en torno a las amenazas y exigencias económicas formuladas por los presuntos extorsionadores.
3. Disponer que el Área de Análisis, procese y difunda oportunamente la información al Instructor del caso.
4. Nombrar un Oficial de Enlace, responsable de las coordinaciones de las comunicaciones, escuchas y monitoreo en tiempo real.
5. Designar al efectivo policial, quien se hará cargo de las tareas de campo (inteligencia operativa policial), quien realiza las coordinaciones con el instructor del caso y el asesor de la víctima para la operatoria policial.
6. Evaluar los elementos de convicción procedentes del Área de Análisis de la unidad a cargo de la investigación, UNICRI, OSIPTEL, DIVINDAT, empresas de telefonía, entidades financieras, así como de la visualización de imágenes de cámaras de video, declaraciones y cualquier otra información relevante para el esclarecimiento del caso.

B. Ejecución

El Instructor coordina con el asesor de la víctima, el Oficial de Campo y el Jefe de Equipo para determinar las operaciones policiales a realizar tanto en flagrancia como a consecuencia de la investigación.



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



CAPÍTULO IV ACCIONES POLICIALES

A. Manejo de fuentes humanas

Proceder a la captación de fuentes humanas para obtener información tendente al esclarecimiento de la investigación, empleando las técnicas especiales de investigación como; agente encubierto, agente especial, agente revelador o agente virtual.

B. Vigilancias

Determinar los blancos objetivos (inmuebles, personas, vehículos y otros) con conocimiento del Ministerio Público, para efectuar técnicas especiales de Investigación como las OVISE empleando equipos de filmación y otros.

C. Detenciones y capturas

1. Proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 259 del CPP, En caso de Flagrancia delictiva.
2. Solicitar la Medida Limitativa de Derecho con allanamiento y descerraje, con el Informe respectivo, en el caso que haya transcurrido la flagrancia y cuando existan suficientes elementos de convicción, el registro e incautación se llevará a cabo con o sin la presencia del investigado y con la presencia obligatoria de un abogado de la defensa pública, el mismo que deberá estar presente desde el inicio de la ejecución de la medida bajo responsabilidad funcional.
3. Notificar por escrito el motivo de la detención, informándole los derechos que le asisten.
4. Realizar el registro personal de conformidad al Art. 210 del CPP. Observando el protocolo de cadena de custodia.

5. Comunicar la detención al Fiscal; y tratándose de delitos de terrorismo, espionaje y TID también al Juez de la investigación preparatoria.
6. Formular las Actas IN SITU; excepcionalmente continuarán su elaboración en la dependencia policial, dejando constancia de las razones de ello. (Protocolo de Actuación Interinstitucional del Proceso Inmediato).
7. Registrar la detención en el libro de registro de detenidos de la Unidad.
8. Solicitar los exámenes de Ley al detenido.
9. Respetar el derecho a la defensa, permitiendo que el detenido se entreviste con su abogado defensor (artículo 84o inciso 8 CPP), quien tendrá acceso a toda la documentación formulada.
10. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales que dispone la ubicación y captura de una persona, realizando las actuaciones descritas del numeral 3 al 8.

D. Incursiones, allanamientos y registros

1. Proceder al registro domiciliario observando el protocolo de protección e
2. ingreso a la escena, en caso de flagrancia o allanamiento.
3. Solicitar la intervención a la Unidad de Desactivación de Explosivos UDEX, en caso de hallarse material explosivo.
4. Solicitar las pericias correspondientes en caso de incautarse armas de fuego, municiones, cacerinas y otras evidencias.
5. Solicitar las pericias respectivas, en caso del comiso de drogas.
6. Depositar en el Banco de la Nación, las sumas de dinero incautadas.



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN



7. Comunicar al CONABI la incautación de vehículos, bienes muebles, inmuebles.
8. Proceder al aseguramiento con la respectiva cadena de custodia cuando se incaute documentos, equipos informáticos, celulares y otros indicios y/o evidencias.
9. Proceder a la detención de personas en casos de delito (Art. 259 del CPP).

E. Informe Final

1. Elaborar el Informe Policial, adjuntándose todos los elementos de convicción que se obtuvieron durante la investigación, incluyendo la precalificación de los delitos presuntamente cometidos, determinando los grados de autoría y participación, así como el análisis de los hechos investigados y las conclusiones que tenga lugar.
2. Remitir del documento correspondiente al Ministerio Público.
3. Formular la nota informativa y nota de prensa correspondiente, para su elevación a la superioridad.

Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .